

LA REFORMA.



ÓRGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

EDITOR Y PROPIETARIO, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos

MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO PRESENTADA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE 1872 Por el Ministro del Ramo CIUDADANO CASIMIRO CORRAL.

(Continuacion.) § V. POSTAS Y CORREOS.

El sistema de postas y correos ha recibido mejoras muy marcadas.

En vez de 48 correos al año, los principales Departamentos tendrán 52 con motivo de la reforma de que se recibían y despachen en un día determinado de la semana.

Quizá es la primera vez en Bolivia que es sagrada e inviolable la correspondencia epistolar en los correos.

Se ha dictado un reglamento de postas, creando Inspectores que arreglen y vijilen el buen servicio de las postas que entre nosotros tienen el nombre de postas.

Las tarifas de precios que trimestralmente se fijarán por los Inspectores, para el forraje, comestible, etc., convertirá a esas casas en unos pequeños hoteles.

Se ha invitado a licitacion el servicio de las postas; y en virtud de esa invitacion se ha comenzado a promover el buen desempeño en ellas.

Actualmente se están reedificando muchas postas en la República.

La francatura de las cartas ha comenzado a producir lo suficiente para sostener el servicio de los correos en los principales Departamentos.

Pronto sus ingresos formarán uno de los ramos productivos del Erario público, cuando se deje sentir la influencia de las vías férreas y de la navegacion, que traerá indudablemente el incremento del comercio, la union íntima de todos los Departamentos y la necesidad de comunicaciones frecuentes.

Se ha encargado últimamente a Estados Unidos por estampillas para las francaturas, pues las que habían han desaparecido en su mayor parte en la revolucion.

§ VI. DIVISIONES TERRITORIALES.

En virtud de la autorizacion de la Asamblea, se han creado dos grandes Distritos territoriales en el Mamoré y en el Gran Chaco, con autoridades especiales, y una organizacion especial.

Es seguro que esos dos Distritos tendrán que convertirse muy pronto en dos hermosos Departamentos; por los grandes y abundantes elementos de prosperidad y riqueza que contienen, por su delicioso clima y por la admirable feracidad y fertilidad de su suelo.

La empresa de navegacion y la construccion de nuestro ferrocarril para salvar las rompientes del Madera, muy pronto convertirán las regiones del Oriente en un verdadero paraíso, que atraerá necesariamente la inmigracion del viejo mundo.

En ambos distritos territoriales se han creado Jefes Superiores, Políticos y Militares, con facultades administrativas, capaces de suplir la falta de otras autoridades y proveer prontamente a las nuevas necesidades de esos desiertos que están distantes de la accion del Gobierno, por la carencia actual de medios de

comunicacion.—Se ha ordenado que se funden las Aduanas necesarias en los puntos mas apropiados, y que se construyan fortines en los lugares en que amenacen invasiones de las numerosas hordas salvajes que pueblan esos bosques.

La navegacion de los rios de esos distritos territoriales ya es un hecho. Antes de dos años la influencia de su comercio se dejará sentir en toda la República.

El Litoral que por sarcasmo se denominaba Departamento, ha sido dividido en cuatro distritos provinciales y se han creado autoridades completas en todos los ramos y jerarquías, como en los demás Departamentos de la República. Encontraréis su organizacion en el decreto de 24 de Octubre del año pasado.

El Litoral que por mil títulos está llamado a ser el principal Departamento de la República, hoy cuenta con cuatro puertos. Es admirable la rapidez del acrecentamiento de su poblacion y de su comercio. La celebridad de sus minas es ya proverbial, especialmente las de Caracóles. Con la construccion del ferrocarril que ya está decretado, es seguro que el puerto de Mejillónes será uno de los primeros del Pacífico, si se atiende a las condiciones peculiares y a las ventajas que tiene esa bahía.

Permitidme, Señores, que llame vuestra preferente atencion sobre las necesidades crecientes de esas nuevas poblaciones. Lo que ante todo se reclama allí, es un Código de Minería, apropiado para todas las localidades y comprensivo a toda especie de minerales, que determine las reglas fijas de adjudicacion, explotacion y cesion de las minas. Nuestro Código actual es un vacío en materia de garantías de industria minera, de aguas mineras, en donde se han impendido capitales cuantiosos.

Como la poblacion de Caracóles y de los nuevos puertos de Mejillónes y de Antofagasta se compone en su mayor parte de extranjeros, se les ha declarado la capacidad de desempeñar cargos concejiles y ejercer su culto en conformidad de la 2.ª parte del artículo 2.º de la Constitucion.

A ese respecto el Cuerpo Lejislativo de Chile ha expedido tambien últimamente una resolucion permitiendo a los chilenos que puedan desempeñar cargos públicos en Bolivia.

En el Litoral, no hai al presente muchos bolivianos residentes allí, se carece de individuos que pudieran servir en los cargos públicos, para proteger los intereses y las personas de los que han inmigrado llevando sus capitales, su industria y su trabajo.

La Provincia de Tarata ha sido dividida en dos, por el incremento de su poblacion y de su comercio, y porque lo reclamaba así el buen servicio público. Esta medida ha sido bien acogida por todos los que conocen las condiciones de vida que tienen los numerosos pueblos del Valle de Cliza.

El pueblo de Caraparí ha sido erijido por capital de la provincia de Salinas, en lugar de San Luis que servía de tal, provisionalmente. La creacion del distrito del Gran Chaco, ha hecho necesaria esta traslacion, para apoyar y proteger la organizacion y establecimiento de ese nuevo territorio.

En compensacion a las pérdidas y perjuicios que indudablemente tienen que sufrir los vecinos de Cobija, con motivo del planteamiento del ferrocarril por el puerto de Mejillónes, se ha ordenado que se les adjudique terrenos en este último punto, al tiempo de hacer el trazo de esa nueva poblacion; pudiendo el Prefecto proporcionar a las familias pobres, los gastos de su traslacion. Esta concesion graciosa ha sido en atencion a que Cobija ha sostenido durante largos años el tráfico comercial de la República con las naciones extranjeras.

El pueblo de Corocoro ha sido declarado Villa, en atencion a su numerosa poblacion, a su comercio y en premio de los servicios que ha prestado a la causa de la libertad.

§ VII. ELECCIONES. S. E. el Señor Moráles ha sido el primero en Bolivia, en proclamar desde las altas rejiones del poder: 'No hai Candidaturas Oficiales'

Este gran principio y fundamento de la legitimidad de los Gobiernos representativos, que se ha consignado en la Constitucion, se ha cumplido religiosamente.

Las elecciones han sido absolutamente libres. La lucha de opiniones en el terreno electoral, ha sido de buena lei; acalorada pero sin pasion, y esforzada pero sin empujamiento. La multitud de candidatos que ha figurado en los escrutinios, es la prueba de la independencia y espontaneidad de los electores.

La prensa en esa lucha ha representado tambien su rol importante y bastante significativo, cuando ha descendido hasta la licencia y la injuria; hasta ultrajar directamente la persona de S. E. el Señor Moráles, y a otros personajes de la situacion. No se dirá que se hubiese dictado ninguna cortapisa al libre uso de la prensa; porque el Gobierno tiene la conviccion de que el único correctivo de las licencias y abusos de la prensa, es la libertad de la prensa.

Afortunadamente en nuestra sociedad, las reputaciones bien sentadas y bien adquiridas, no se evanescen con la adulation y la lisonja de los escritores; ni se deprimen ni rebajan con la difamacion, la procaçidad y la calumnia vertidas en un periódico. Solo es temible la libertad, cuando se teme a la verdad.

El reglamento de elecciones, ha sido formado sobre las bases que contiene la lei de 21 de Octubre del año pasado.

Llamo vuestra atencion sobre la reforma que ha introducido la Asamblea, prescribiendo que los ciudadanos solo puedan sufragar en las Capitales departamentales. De esta manera los habitantes de los puntos remotos, se han visto privados de la participacion en el derecho electoral; puesto que los unos por sus ocupaciones, los otros por falta de costumbres, y los mas por no estar animados de espíritu público, no han podido marchar a las Capitales a sufragar. Esta cortapisa es un verdadero ataque a la libertad.

Verdad es que, en otros tiempos, se multiplicaban maravillosamente los votos en las aldeas mas remotas; las suplantaciones eran escandalosas, y los grandes centros de poblacion sufrían la desesperante presion de los manejos ínfimos de los prestidijitadores políticos. Con ese sistema no era extraño que aparecieran hasta 32,000 votos uniformes en una eleccion de una República, que como Bolivia, no tiene ese número de ciudadanos calificados. Pero esto podría remediarse revistiendo de todas las garantías posibles al acto de la calificacion; de manera que en el escrutinio de sufragios, no pudiese aparecer mayor número de votos que el de ciudadanos calificados.

A mi modo de comprender, creo que llevando el registro óficio las Municipalidades, está bastante garantizada la calificacion; y las elecciones lo estarían mas, si independientemente de aquellas se organizaran las mesas receptoras de sufragios, compuestas de otros ciudadanos distintos en todas las poblaciones sin escepcion.

En las elecciones ha habido una verdadera libertad. Estais sentados, HH. SS., en esos asientos, no porque hubieseis sido elejidos por coaccion, por fraude por fuerza sino porque los pueblos espontáneamente os han confiado la sagrada mision de representar sus opiniones, sus necesidades, sus intereses y su porvenir. Esta debe ser vuestra satisfaccion; y de ello emana la legitimidad de vuestra investidura.

Los escrutinios de las actas de sufragios para Presidente de la República, están verificados por el imperio de la lei, os resta hacer la proclamacion solemne del ciudadano que vá a rejir los destinos de la Patria constitucionalmente.

Mucho se ha hablado sobre la Circular a los Prefectos de 9 de Mayo, que dió el Gobierno con motivo de las elecciones, y con el fin de establecer la moralidad política en los empleados para lo futuro. Si esa Circular se hubiese dirigido ántes de las elecciones, talvez se hubiera creído que el Gobierno intentaba influir en el ánimo de los empleados para decidir su opinion sobre las elecciones. Pero habiéndose dado despues de ellas, el pensamiento del Gobierno ha sido solamente moralizar el país, sin que se haya

acabó su vida en manos de su mismo hijo político. Asesinado en playas extranjeras, víctima de los mismos individuos de su familia, yaciendo su cadáver abandonado y sin dolientes. El Ministro de Bolivia tuvo que hacerlo recoger, y pagar todos los gastos y honores que se le tributaron como a un Jeneral boliviano, que alguna vez había dominado a esta nacion. S. E. el Señor Moráles, cuya jenerosidad conocéis, no ha conservado un solo sentimiento personal contra él; mayormente cuando sus hechos pertenecen ya al juicio de Dios y de la historia; y en consecuencia no ha vacilado en aprobar ese último gasto que ha hecho a la nacion despues de una vida infatigable y de eterno aprendizaje para los tiranos. Bolivia que en los momentos de su justicia se levantó inflexible y severa contra su opresor, se presenta grande y magnánima con él delante de su tumba. (Concluirá.)

LA REFORMA. EL SISTEMA DE EQUILIBRIO EN SUD-AMÉRICA. 'La Reforma' ha trascrito en sus números anteriores un artículo, entre otros de igual interés, relativo al equilibrio Sud-Americano. Todos nuestros lectores han podido juzgar el espíritu de sana política y armonía entre las repúblicas del Continente en que se ha inspirado el autor de dicho artículo.

En perfecto acuerdo con las ideas que en él se emiten, vamos a ocuparnos de la cuestion bajo el punto de vista de la influencia que el principio republicano ejerce en la marcha pacífica de las relaciones internacionales. Trataremos de probar que, siendo el *Uti possidetis* de 1810 'la regla del equilibrio internacional del Medio Continente; por lo mismo que es la regla de su integridad territorial,' el interés de las repúblicas Hispano-Americanas es la paz basada en el respeto a esa regla y a los tratados subsistentes; y que el verdadero equilibrio tiene su principal base en el sentimiento de buena fe y de justicia que debe animar a pueblos, q' si bien forman soberanías independientes, tienen vínculos tan sagrados y antiguos como los hermanos que han nacido y crecido bajo un mismo techo.

Mientras la orgullosa Europa, altiva con su civilizacion y cultura sigue uncida al carro de sus señores, el camino que éstos le señalan: la América libre se desarrolla con pasmosa rapidez en la gran República del Norte; y a través de incantes convulsiones marcha al mismo fin en Sud-América. La Europa presenció un gigantesco duelo en que perecen millares de ciudadanos robustos y llenos de vida; defendiendo, no la abolicion de la esclavitud, como en los Estados Unidos; no la independencia nacional como en Méjico, o el derecho de ser libre, como Cuba; defendiendo, decimos, los unos un trono que encuentra su muerte en su derrota, y los otros una política que funda su poder en la astucia y se reviste con

§ VIII. RESOLUCIONES ESPECIALES. Otras disposiciones ha dictado el Gobierno en este año, en el ramo de que tengo el honor de daros cuenta, que por ser menos importantes no las menciono; pero que las encontrareis entre los anexos correspondientes. Si hasta ahora no he hecho mencion de otras reformas notables es porque os daré cuenta de ellas al ocuparme de los demás Departamentos de la administracion.

No obstante, entre los anexos os haré notar los siguientes: Epidemia en las Provincias.—A consecuencia de que se han desarrollado la tífis y la viruela en las provincias, se han mandado médicos titulares provyéndoles de sus respectivos botiquines. Merced a la prontitud con que se ha llenado esa necesidad, es que la clase indijena no ha sentido los estragos de la epidemia del año 55.

Exencion de los extranjeros del servicio compulsivo de la guardia nacional.—En conformidad al artículo 24 de la Constitucion se ha reformado el inciso 2.º del artículo 2.º del Reglamento Orgánico de guardias nacionales, para que no puedan ser compelidos al servicio sino los extranjeros que adquieran la ciudadanía con arreglo a la leyes. Esta exencion ha sido dictada principalmente por consideraciones de perfecta intelijencia con el Gobierno de la República hermana de Chile.

Consejo de Gabinete.—Para que la accion de las Municipalidades esté expedida, y no se perjudique por falta del Consejo de Estado, en los casos de crear, modificar o suprimir contribuciones segun su reglamento, se ha resuelto que hasta que se organice constitucionalmente esta Corporacion, la aprobacion respectiva se recabe del Consejo de Gabinete; y en esta virtud se han aprobado los impuestos creados por las Municipalidades del Beni y de Arque.

Entierro y funerals del Jeneral Melgarejo.—El Gobierno ha aprobado los gastos hechos en Lima por nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en el entierro y funerals del Jeneral Melgarejo, que

el manto de la justicia. La paz y el porvenir de millones de hombres se deciden en una entrevista que los dueños de esos pueblos tienen a bien acordar; y cuando ese acuerdo ha sido la guerra, los campos se cubren de sangre, el luto y la desolacion se difunden en las familias mas felices, y nadie sabe qué provecho sacarán los pueblos de esa carnecería a q' se han entregado por orden de sus señores. Se cerrarán las fábricas, la flor de la juventud marchará al sacrificio, el comercio se verá paralizado y ese cortejo de tristes calamidades que siguen a la guerra, dejará honda huella en las mas remotas aldeas. Entretanto el pueblo no habrá ganado nada que compense sus sacrificios, y el orgullo de sus reyes se habrá centuplicado en razon directa de los desastres que haya causado la guerra decretada por su ambicion y sus celos.

Hé ahí por qué esos equilibrios ficticios, decretados en congresos de diplomáticos sin fé, no han producido nunca una verdadera paz en los reinos de Europa. El interés de los dominadores, sus pasiones y ambicion han entrado siempre en primera línea; mas el interés, los derechos y el bienestar de los pueblos solo se han tenido en cuenta para cubrir pretensiones personales y enmascarar las injusticias.

Esa política de intriga, de conquista y de perpétua desconfianza es absolutamente contraria al espíritu y al carácter del principio republicano. Hai en el hombre aislado o asociado un instinto de rectitud y de justicia que le impele hacia la práctica del bien apesar de las malas pasiones. Y cuando ese sentimiento de justicia no lo ofuscan intereses estraños, prevalece siempre, porque esa es una lei moral infalible como las leyes físicas.

Todo gobierno republicano que no se inspira en la fuente pura del derecho, falta traidoramente a su deber, compromete los intereses del pueblo que le encomendó sus destinos; pero como no hai mas soberano que ese pueblo, las injusticias, las usurpaciones que se pretenda perpetrar, encontrarán una severa reprobacion en el seno mismo del país cuya buena fé se ha estraviado.

El espíritu de conquista, la política que funda su gloria y su poder en la ruina de los vecinos, es una aberracion monstruosa en pueblos como los Sud-Americanos. Es por lo mismo que nosotros abrigamos la conviccion íntima de que esas tramas falaces de la política egoísta de los gabinetes europeos, no tendrán cabida en ningun pueblo libre y republicano. Hai una base que es como la clave de nuestras relaciones internacionales, y es el



principio del *Uti possidetis* de 1810. Los tratados que en conformidad a este principio esencialmente americano o con modificaciones racionales se estipulan en América, siendo la expresión genuina de la voluntad popular, deben ser religiosamente respetados y observados.

Empero, hai un principio superior a todo otro; o mas bien el único infalible y que aplicado a nuestras relaciones sean privadas o jenerales, resuelve con maravillosa sencillez las mas delicadas cuestiones; ese principio se llama la *buena fé*; regla primordial del derecho; garantía irrecusable de la justicia de nuestras miras y base única sobre la que reposan la vida y la prosperidad de pueblos y ciudadanos.

Buscar con *buena fé* la solución de un principio o de una cuestión es resolverla. Y ninguna nación que estime su honra puede ni debe renunciar jamás ese principio; porque la lei moral tiene su sanción tan eficaz como toda lei que es de conservación. Quien abusa del débil, no espere libertarse de la presión de otro que sea mas fuerte.

Si queremos que se respeten nuestros derechos, demos siempre el ejemplo de respetar los ajenos.

La política que conservará el equilibrio Sud-Americano, armonizando todos los intereses y fortificando mas y mas los inquebrantables vínculos que unen a estos pueblos; será la política de rectitud y buena fé. Y si por desgracia se encontrase un pueblo que quisiera desviarse de ese camino, caiga sobre él el anatema de todo el mundo y reciba el castigo de una reprobación moral, mas eficaz que los triunfos brutales de la fuerza y de la violencia. El mundo subsiste rejido por una inteligencia omnipotente, la fuerza obedece; pero no manda. Podemos comprimir un momento el aire, oscurecer la luz; pero al fin encontrará el aire el espacio que le falta y la luz matará las tinieblas.

Puede la fuerza oprimir un momento la justicia en el débil; pero la reacción es tanto mas terrible cuanto es mayor la iniquidad.

Cómo podrán jamás empeñarse en luchas fratricidas los pueblos de Sud América; cuando, si buscan la satisfacción de un derecho, no podrá serles negada por el sentimiento público de cada nación; y si buscan solo la satisfacción de mezquinas ambiciones todo se conjurará para maldecir tal temeridad. ¿Qué campo escogerían para batirse en que no encuentren los reñeros, las sombras de nuestros padres que juntos, como americanos, mezclaron su sangre peleando por la libertad común? ¿Nosotros sus hijos iremos a matarnos sobre las tumbas de aquellos que se abrazaron al morir, gritando libertad! No, jamás. Si nuestros padres murieron juntos por darnos independencia, nosotros fundemos nuestra vida independiente en el respeto mútuo de nuestros derechos; respeto que nos lo imponen la justicia, el interés bien-entendido y nuestro origen común. Toda lucha de hermanos es una profanación horrible; es el drama de Cain que se repite con mas responsabilidad y mayor fresnesf. Y desgraciados de los que tales luchas provoquen.

A. S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor.
La Asamblea Nacional en su sesión del 5 de los corrientes explicando la atribución 25 del artículo 45 de la Constitución vijente ha resuelto: 1.º Que la Soberana Asamblea como en el caso de la atribución 24, puede rechazar por una vez las propuestas de los Magistrados de las Córtes y Cancelarios de Distrito, elevadas por los Concejos Municipales: 2.º Que la H. Asamblea, sujetándose al tenor literal del expresado artículo, puede nombrar indistintamente a cualquiera de los propuestos sin fijarse en la colocación que tenga en las ternas, sino en su conjunto.

Lo que tenemos el honor de comunicar a V. G. suscribiéndonos sus atentos—

Servidores.
(Firmado) Jorge Delgadillo.
(Firmado) José Mier y Leon.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

La Paz, Octubre 10 de 1872. Número 38.

A los HH. SS. Secretarios de la Asamblea Nacional.

HH. SS. Secretarios.
Queda impuesto el Gobierno de la explicación que la Asamblea Nacional se ha servido hacer de la atribución 25 del artículo 45 de la Lei fundamental del Estado, resolviendo que el Cuerpo Legislativo puede rechazar por una vez las propuestas elevadas por las Municipalidades para Ministros de las Córtes y para Cancelarios; y que puede nombrar indistintamente a cualquiera de los propuestos sin fijarse en la colocación que tenga en las ternas, sino en el conjunto de estas.

Tengo el agrado de decirselo a UU. SS. HH. en contestación a su oficio de ayer.

Dios guarde a UU. SS. HH.

(Firmado) CASIMIRO CORRAL.

Agustin Morales, Presidente Constitucional de la República, &

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la competencia y el régimen de las Secretarías de Estado;

Que es insuficiente el Decreto de 18 de Setiembre de 1855, por cuanto esta limitado a los casos en que los Ministros se reúnen en Consejo de Gabinete;

DECRETO.

Artículo 1.º Los Departamentos de la Administración continuarán distribuidos en esta forma: 1.º Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores; 2.º Hacienda e Industria; 3.º Culto, Justicia e Instrucción Pública; y 4.º Guerra.

Art. 2.º Al Ministerio de Gobierno, corresponde:

- 1.º La conservación del orden y la tranquilidad pública.
- 2.º La policía de seguridad.
- 3.º Las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes en lo gubernativo.
- 4.º La organización de los cuerpos de celadores y jendarmes de policía.
- 5.º La organización y reglamentación de la guardia nacional, mientras no esté movilizada o declarada en campaña.
- 6.º La supervijilancia en las medidas municipales, para la observancia de las leyes.
- 7.º Los decretos de amnistía y salvo-conductos, cuando el Gobierno estime conveniente expedirlos.
- 8.º La demarcación de límites entre los Departamentos, Provincias y Cantones.
- 9.º La formación del censo personal de la República.
- 10.º El presupuesto de gastos concernientes a los ramos de su incumbencia, que debe incorporarse en la lei financiera, revisado en el Ministerio de Hacienda.
- 11.º El nombramiento de los empleados de la administración política.
- 12.º El nombramiento de los funcionarios del Ministerio público, en acuerdo con el Ministerio de Justicia.
- 13.º El régimen interior de la Secretaría.

En la Sección de Correos:

- 1.º El arreglo y vijilancia de los correos nacionales, departamentales y provinciales.
- 2.º El arreglo y mejoramiento de las postas.
- 3.º El espendio y distribución de las estampillas.
- 4.º La formación del presupuesto especial de correos y la inspección de su contabilidad.
- 5.º El régimen de las oficinas del ramo.

En la Sección de Relaciones Exteriores:

- 1.º Dirigir y mantener las relaciones internacionales de la República.
- 2.º Constituir y retirar legaciones y consulados, y recibir los que pertenezcan a los Estados extranjeros.

3.º Celebrar concordatos, en acuerdo con el Ministerio del Culto, y sin este concurso, tratados y convenciones.

4.º Concluir las negociaciones particulares que afecten a alguno de los ramos de la administración interior, con igual acuerdo del respectivo Ministro.

5.º La demarcación de límites del territorio Nacional.

6.º La navegación interna y externa, en cuanto se relacione con los negocios extranjeros.

7.º La inmigración y colonización, su fomento y reglamentación.

8.º La custodia de los grandes sellos del Estado.

9.º La formación del presupuesto especial del ramo y el nombramiento de sus empleados.

Art. 3.º Al Ministerio de Hacienda corresponde—

En la Sección de Hacienda:

- 1.º La dirección jeneral del Tesoro público y la supervijilancia en la recaudación e inversión de los fondos nacionales.
- 2.º La formación del presupuesto jeneral de la República.
- 3.º El cupo, repartimiento y recaudación de las contribuciones.
- 4.º La vijilancia y dirección inmediata de la oficina encargada de gastos nacionales.
- 5.º El arrendamiento de las tierras y propiedades fiscales.
- 6.º La inspección de la oficina de estadística nacional y la formación del catastro.
- 7.º La dirección del régimen monetario.
- 8.º La contratación con cualquiera empresa que interese al Tesoro nacional.
- 9.º Las aduanas y sus aranceles.
- 10.º La inspección de todas las contadurías fiscales.
- 11.º La inspección, vijilancia y arreglo de bancos y casas de crédito.
- 12.º El nombramiento de los empleados de Hacienda.
- 13.º La refrenda de las resoluciones que emanen de los otros Ministerios y tengan por objeto una erogación del Tesoro público.
- 14.º La reglamentación de las oficinas fiscales y el régimen interno del Ministerio.

En la Sección de Industria:

- 1.º Conceder privilegios, conforme a la lei.
- 2.º Reglamentar las exposiciones industriales, que no sean de carácter municipal.
- 3.º Fomentar el comercio interior y exterior, la agricultura, la minería y la industria.
- 4.º La conservación o mejora de las obras públicas, y la dirección y fomento de las obras públicas.
- 5.º El arreglo y vijilancia de las pesas y medidas.
- 6.º La formación del presupuesto del ramo y el nombramiento de sus empleados.

Art. 4.º Corresponde al Ministerio de Instrucción Pública—

En la Sección de Culto.

- 1.º Lo relativo al Patronato Nacional en las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas.
- 2.º El pase a los decretos de los Concilios, las bulas, breves y rescriptos pontificios.
- 3.º El buen servicio de las iglesias y las necesidades jenerales del culto.
- 4.º La formación del presupuesto del ramo.
- 5.º El nombramiento de sus empleados, y el régimen interior de la Secretaría.

guardia nacional cuando esté movilizada o declarada en campaña.

3.º Los cuarteles, hospitales militares y plazas de guerra.

4.º Los prisioneros de guerra, la policía y los tribunales militares.

5.º Las provisiones de boca y guerra.

6.º Los transportes, convoyes y equipajes militares.

7.º Los parques y maestranzas y las fábricas de pólvora y armas pertenecientes al Estado.

8.º Los efectos y pertrechos de las fuerzas militares.

9.º La marina de guerra, su organización y Gobierno.

10.º La contabilidad de las cajas militares y la indemnidad del Tesoro nacional por razón de ellas.

11.º La formación del presupuesto de guerra, los nombramientos y ascensos militares y la reglamentación interior de su despacho.

Art. 6.º Las jubilaciones, retiros, pensiones y montepíos se concederán por el Ministerio a cuyo ramo corresponda el fundamento de la solicitud, con la refrenda prevenida en el artículo 3.º

Asimismo se despacharán las quejas y reclamaciones en materia, disciplinaria contra los funcionarios públicos cuyas faltas hagan necesaria la intervención del Gobierno.

Art. 7.º Los Ministros de Estado informarán al Presidente de la República, de todos los asuntos que ocurrieren en los Departamentos de su incumbencia, y acordarán con él el despacho, salvo aquellos que deben expedirse en Consejo de Gabinete.

Las providencias y determinaciones informativas o de mero trámite competen privativamente al Ministro.

Art. 8.º Los acuerdos de Gabinete tendrán lugar con arreglo al citado Decreto de 18 de Setiembre de 1855.

Art. 9.º Cuando un asunto correspondiera a dos o mas Ministerios, despacharán en acuerdo los respectivos Ministros, mediante la mocion e informe de aquel en cuya Secretaría se hubiere iniciado.

Art. 10.º El Presidente de la República firmará con firma entera los decretos, reglamentos, despachos y títulos de empleados extendidos con el gran sello del Estado: con media firma las órdenes y resoluciones gubernamentales y los títulos provisionales; y rubricará solamente las providencias o actos que tuvieren otro carácter.

Los Ministros refrendarán con firma entera los asuntos del primero y segundo inciso y las notas circulares; y con media firma los demás.

Art. 11.º Las autoridades, así como los ciudadanos que se dirijieren al Gobierno, se arreglarán a las disposiciones de este Decreto respecto a la competencia de los Ministros.

Dado en la mi ilustre y denodada ciudad de La Paz, a 14 de Octubre de 1872.

(Firmado) Agustin Morales.

(Refrendado) CASIMIRO CORRAL.

El Ministro de Hacienda e Industria.

PEDRO GARCÍA.

El Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

MELCHOR TERRAZAS.

El Ministro de la Guerra.

IDEFONSO SANJINÉS.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Manuel Virreira.

comer con la Reina Victoria en Baltimore.

En Macao hubo un duelo entre el cónsul español y el peruano. El último salió herido.

En Londres han ocurrido muchas quiebras de importaciones de las comarcas.

Con motivo de la inauguración del cable, la asamblea legislativa del Estado de Panamá aprobó unánimemente una proposición, que ha sido transmitida por cable a Jamaica, felicitándose a sí misma, felicitando al pueblo Istmeño y acordando un voto de gratitud en nombre del Estado a Sir Charles Bright por tan plausible acontecimiento. A las noticias de los anteriores despachos se agregan las siguientes:

La opinión del Sir Alejandro Coekburn, disintiendo del dictamen del tribunal arbitral de Ginebra, ha sido publicada en un folleto de doscientas cincuenta páginas.

Se asegura que se tratará de obligar a los señores Lairds constructores del "Alabama" a pagar una parte de la suma que Inglaterra debe a los Estados- Unidos, como indemnización por las depredaciones de aquel buque. No habiendo encontrado las autoridades alemanas cargo alguno fundado contra Edmundo About, han puesto a este escritor en libertad. Gambetta está recorriendo las provincias de Francia, pronunciando discursos en que ataca al gobierno actual y especialmente a Mr. Thiers.

Despachos de la Habana y Santiago de Cuba, fechas 6 y 7 de Octubre, dicen lo siguiente:

El príncipe Oscar, hermano del difunto rei Carlos décimo quinto, lo ha sucedido en el trono de Noruega y Suecia.

Segun avisan de Viena, la princesa Carlota, viuda de Maximiliano, ha mejorado mucho de su enfermedad, y se le considera fuera de peligro.

El duque Alejo de Rusia ha llegado a Hong kong.

En los principados danubianos está haciendo muchos estragos el cólera. Dicen que en ménos de diez dias han muerto diez mil personas.

El famoso monasterio del Escorial cerca de Madrid, ha sido herido por un rayo. La gran cúpula fué derribada por el golpe eléctrico, y el palacio real en que están los sepulcros de los reyes de España se incendió. La biblioteca está tambien ardiendo, y los bomberos de Madrid han acudido a toda prisa para contener el incendio.

Las autoridades americanas han apresado y vendido el corsario cubano "Pioneer." Mr. Horace Greeley ha sido recibido con mucho entusiasmo en New-York.

La Paz está muy animada en los Estados Unidos, principalmente en Indiana y Pensilvania, donde tendrán lugar las elecciones locales el ocho o diez de Octubre.

La noticia mas importante del interior de Colombia, es la de haber salido de Bogotá el doctor Aníbal Galindo, con dirección a Venezuela, a donde ha seguido en calidad de ministro plenipotenciario; tambien ha salido de aquella ciudad un cuadro de oficiales acompañado de un piquete de tropa, que segun se dice, vá a organizar fuerzas en Tunja, Pamplona y Cúcuta, para el caso de que resulten ciertos los rumores de hostilidades de parte de Venezuela.

Ha quedado establecida la comunicación telegráfica entre Cali y Bogotá.

Nada notable en Centro-América para los lectores extranjeros.

En Baltimore han ocurrido algunas quiebras de consideración, a causa de la última reducción de la tarifa. Las casas quebradas eran de las mas fuertes del comercio de importación y de comisiones, en su caída han arrastrado a varias casas de Londres. Entre éstas figura la de John Fox y C.º cuyo pasivo es de £ 500 mil.

Continúa la investigación de la causa del desastre del vapor "Metis." Se ha demostrado completamente el hecho de que no solo estaba el buque mal preparado para una emergencia como esa, sino que los medios de salvación que habia a bordo de nada sirvieron por su mal estado y por la mala disposición y cobardía de los oficiales del buque.

El Comodoro Parrott, que hacía su servicio en la escuadra americana del Pacifico, ha sido nombrado comandante del Arsenal de Charleston.

El presidente Grant, despues de terminar sus excursiones de verano, fijará su residencia definitivamente en Washington, dentro de pocos dias.

El jeneral Sherman ha regresado de Europa con su familia, y ha partido para Washington.

Lane y C.º han quebrado: su pasivo es de 100,000 libras.

Se espere, a última hora, que bajará el precio del carbon en Inglaterra.

El ministro español propone salvar el déficit en el tesoro suspendiendo los subsidios que paga a la Iglesia. Busca un empréstito de 5,000,000 de pesos fuertes sobre propiedades nacionales.

Greeley hizo, durante su paseo, 200 proclamas. Ha regresado a New-York.

El canoiller Hatherley ha renunciado.

El dinero del banco de Londres ha bajado 908,000 libras.

El presidente Thiers ha sido informado por el Bourgoing de que el Papa ha abandonado toda idea de salir de Roma.

Un quinquenio de "Daily News" de Londres dice que los periódicos de la República y de Panamá han sido enviados al Papa que a los juzgas y se guardaron sus buques oficiales con el gobierno italiano, a fin de que se protegiesen las corporaciones de viajeros en Roma.

BÉLJICA.

Un despacho de Bruselas, fechado el 13 de Setiembre, dice que una mina de carbon cerca de Heristal sur le Meuse fué inundada mientras los mineros trabajaban. La inundación fué repentina, que 25 mineros se ahogaron dentro de la mina.

SUECIA.

Un despacho de Stokolmo, fecha 19 de Setiembre, anuncia la muerte del rei, acaecida el dia anterior.

ALEMANIA.

Ha terminado la conferencia que tuvieron en Berlin los emperadores de Alemania, Austria y Rusia, y los dos últimos han regresado a sus capitales respectivas.

El emperador de Austria ha conderido al príncipe Bismarck, la cruz de la orden de San Estévan de Hungría, lo mismo que al príncipe Gortschakoff y al jeneral Manteuffel.

El emperador de Alemania ha condecorado al conde de Andrassy con la orden del Águila negra; y el emperador de Rusia con la de San Andrés.

El emperador Guillermo ha hecho al emperador de Austria coronel honorario del regimiento de husares del Schleswing-Holstein; y el emperador de Rusia, a los hijos del príncipe imperial de Alemania coroneles del ejército ruso.

La despedida de los tres emperadores fué muy cordial. El emperador de Austria fué a la estación del ferro-carril, acompañado por el emperador Guillermo, el príncipe imperial y muchos dignatarios de la corte y jefes del ejército. Pocos momentos antes de partir el tren, se cambiaron muchos abrazos entre el emperador austriaco y los que lo acompañaban.

El gobierno alemán ha emitido una segunda circular, mas amenazante que la primera, contra los emigrantes, en la que se declara que esos serán considerados como individuos fuera de la lei, que deben ser tratados con una vijilancia especial.

Apes de las fuertes medidas adoptadas por el gobierno, la emigración ha disminuido apenas muy lijeramente.

Herr von Thile, ministro de negocios extranjeros de Rusia, ha hecho su renuncia a causa de un disgusto con el príncipe Bismarck.

La correspondencia entre el emperador Guillermo, el príncipe Bismarck y el obispo de Ermeland ha sido publicada. El obispo protesta contra la intervención del gobierno civil en los asuntos religiosos.

Los carlistas se ajitan nuevamente, y el gobierno ha enviado tropas a los lugares mas amenazados, para impedir que los insurgentes hagan su entrada en España por la frontera francesa.

El capitán jeneral de Cataluña ha sido llamado a Madrid. Se le acusa de intrigas socialistas y de estar en relaciones con los partidarios de don Carlos.

Una banda de carlistas atacó el cuartel de Sálás de los infantes, en la provincia de Búrgos, donde se hallaban presos varios compañeros suyos. Despues de ponerlos en libertad redujeron a cenizas el edificio.

Ha sido arrestado en Mérida el secretario privado del duque de Montpensier. El gobierno ha descubierto el hilo de una conspiración del duque en favor del príncipe Alfonso.

El presupuesto español presenta un déficit considerable. Encierra dos años fiscales: 1871-72 y 1872-73. El total del déficit sube a muchos millones. Para hacer frente a tan apurada situación rentística; el ministro de hacienda propone el aumento de algunos impuestos y la creación de otros nuevos; entre estos últimos se propone gravar los aceites, vinos, licores, carnes, sal y jabon. El señor Camacho no solo pide a las córtes la creación de nuevos impuestos, sino que se establezcan por un término de siete años. Los intereses sobre la deuda interior serán pagados dos tercios en metálico y el resto en papel. Pide tambien el ministro, que se le autorice para hacer con los acreedores extranjeros el mismo arreglo.

Varios trenes del ferro-carril entre Zaragoza y Barcelona han sido atacados últimamente por los carlistas. Los conductores, temiendo por sus vidas, rehusan trabajar. Entre las dos ciudades no corren ahora trenes.

Sección oficial.

Bolivia.

Secretaría de la Asamblea Nacional.

La Paz, Octubre 9 de 1872.

PERÚ.

Veinte días ha ocupado la Cámara de Diputados en el debate de la acusación contra los ex-Ministros del coronel Balta.

Se ha presentado también otro proyecto para crear una comisión fiscal que se encargue de examinar todos los contratos y operaciones financieras, todas las concesiones y premios que el Gobierno haya celebrado y otorgado durante el período que ha terminado, hasta descubrir aquellos sobre los cuales pueden establecerse las acciones de nulidad por defecto en las formas o falta de facultad en el Gobierno; de rescisión por lesión; de reembolso al Fisco por cantidades indebidamente entregadas o pagadas; y en general, por todas las acciones consiguientes a los contratos o actos referentes a ellos.

El Poder Ejecutivo, se ocupa entre otros asuntos de administración, de la reforma del ejército y armada.

Vamos a ensayar un nuevo sistema, que aunque ordenado por la ley, no se ha puesto en práctica. Los cuerpos militares se formarán por conscripción o por enganche voluntario. Está proscripto de hecho y anatematizado por el Gobierno, el horroroso crimen del reclutamiento.

Se ha creado además una escuela militar para oficiales y otra marítima para grumetes.

De ambas se esperan grandes y muy benéficos resultados.

Se ha pasado una circular a los hacendados, para que siembren y entreguen al cultivo de cada chino diez moreras, cuyo producto anual se le entregará a título de gratificación.

El 5 del presente tuvo lugar la clausura solemne de la Exposición de Lima.

Asistió a ella S. E. el Presidente de la República y todos los altos funcionarios de la capital, acompañados por una inmensa concurrencia.

El patriotismo se ha sentido orgulloso en esta fiesta, que ha manifestado con sus elocuentes enseñanzas, que el Perú, es también un país de trabajo y de progreso.

Aunque poco favorecidos por la industria europea, podemos asegurar que ha habido una verdadera y sostenida competencia.

Se ha presentado un proyecto a la Cámara de Diputados, para la creación de una escuela de minería.

La cuestión del carbón de piedra; cuyo precio ha subido considerablemente, ha hecho pensar en la laboración de algunas minas que tenemos de ese artículo, tan indispensable para nuestros trabajos industriales.

Los capitalistas jiran en derredor de este negocio, pero todavía no ha tomado las formas de una especulación organizada.

El 10 de Octubre, aniversario de la revolución de Cu-

ta, ha sido entusiastamente celebrado en Lima. El señor don Enrique Meigs contratista del Ferrocarril de Ilo a Moquegua, ha sido denunciado, como tal a su contrato por el ingeniero don Tomás C. Dávila.

Se asegura que el Gobierno ha dispuesto, que se pague al señor coronel don Mariano I. Prado, sueldo íntegro de su clase militar desde el año de 1867 hasta la fecha. (De "La Revista" de Tacna.)

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

Sesion del 28.

Se resolvió por la Asamblea nombrar una Comisión compuesta de un miembro de cada una de las que existen en su seno, destinada a fijar el orden de la discusión de los distintos proyectos de ley pendientes ante ella, según su importancia y necesidad. Esto fué objeto de un sinnúmero de mociones, ya sobre cuántos compendrían dicha Comisión, ya después sobre cuáles miembros de las 10 Comisiones la formarían, esto es si los Presidentes, Secretarios, o indistintamente, y en fin, sobre las conveniencias e inconveniencias de dichos nombramientos.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda y otro adjunto del de Gobierno dirigido a aquel respecto a lo que había sobre la ley secreta de la Constituyente tan reclamada, y a lo que debía contestarse a la Asamblea sobre el particular.

En seguida estuvo el Sr. García a responder a la interpelación del Sr. Villamil. Como en la anterior al Sr. Ministro de Gobierno, la Asamblea se declaró satisfecha con la contestación del Sr. García sobre el origen e inversión del empréstito Valdeavellano, solo habiendo sido de notarse que tanto la respuesta como las observaciones siguientes no se concretaron al asunto y salieron un tanto de él.

Por la noche.

Continuando el debate en detal sobre descentralización rentística, llegado al artículo 11 que dice que los Tesoreros departamentales serán nombrados por el Ejecutivo a propuesta en terna del Prefecto y del Concejo Municipal respectivos, se empujó una discusión seria. El Sr. Nieto hizo moción para que las Municipalidades, como una garantía mas que se ofrecía para el buen manejo de los fondos departamentales y para evitar desacuerdos en la proposición de aquellas. Los SS. Valda, Carpio, Mier, Herboso atacaron la moción de inconstitucional: se dijo que la Carta no concedía esa facultad a las Municipalidades: se citó en apoyo el artículo 91 y el 45 en su atribución 25: se replicó con el 32 y la atribución 11 del 71: se proclamó el *salus populi* por el mismo que otra vez lo condenaba (el Sr. Villamil), *salus populi* cuya defensa se hizo alguna vez en este periódico, pero afortunadamente por uno de esos escritores que se parecen a aquellos abogados sin conciencia que aconsejan y defienden a ambas partes: también se trajo a colación por el Sr. Pol aquello de *favorabilia amplianda*: ni faltó diputado que espresase que las Municipalidades nombraban alcaldes parroquiales, sin que se alegrara inconstitucionalidad por no constar dicha facultad entre sus atribuciones, calumniando de esta manera a nuestra Carta Fundamental en su artículo 89, atribución 15: se habló de responsabilidad solidaria del Prefecto y del Tesorero y de la estrañeza del Municipio para proponer Tesoreros, aunque también es cierto que se hizo valer tales argumentos como contraproducentes. El Señor Sainz observó muy oportunamente que el artículo en debate con la moción propuesta o sin ella, si se le veía bajo el punto de su constitucionalidad, estaba envuelto en los razonamientos de los celosos defensores de nuestra Carta, puesto que esta tampoco concedía la facultad cuestionada ni aun a los Prefectos. El Sr. Salinas trató el asunto bajo un aspecto puramente práctico, es decir, que el Tesorero propuesto por el Municipio sería mas independiente que siendo hechura del Prefecto [palabras del Sr. Pol], del compadrazgo, y que no pagaría solo a ciertos empleados con perjuicio de los demás, llegando a garantizarse así el buen manejo de los fondos y a hacerse efectiva la responsabilidad. Al Sr. Ascarrunz le estaba reservada la gloria de decir la última palabra en la cuestión, puesto que en seguida se aprobó la moción: hé aquí su discurso—"Yo no sé por qué algunos diputados han dado en abdicar sus facultades. El Ejecutivo no es mas que el encargado de hacer cumplir las leyes, y de lo que se trata ahora es de dar una ley, por una parte; por otra parte, las Municipalidades conocen mejor a los que son honrados, a los bribones, y a los chisposos." (Risa general, principiando por el orador.)

Sesion del 29.

El debate en detal sobre descentralización ha terminado. Consta que esta ha sido el objeto de una discusión muy interesante y de gran importancia. El Sr. Villamil ofreció un proyecto de ley relativo a interpretar o derogar el artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1871 que declaró sin derecho a indemnización a los empleados compradores de tierras, existiendo como existen empleos en que se presta servicios al país y no a un Gobierno dado, aparte de que muchos de aquellos hicieron dichas compras no con devengados o liquidaciones sino con dinero efectivo propio y devengados por el Gobierno. El Sr. Villamil ofreció un proyecto de ley relativo a interpretar o derogar el artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1871 que declaró sin derecho a indemnización a los empleados compradores de tierras, existiendo como existen empleos en que se presta servicios al país y no a un Gobierno dado, aparte de que muchos de aquellos hicieron dichas compras no con devengados o liquidaciones sino con dinero efectivo propio y devengados por el Gobierno. El Sr. Villamil ofreció un proyecto de ley relativo a interpretar o derogar el artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1871 que declaró sin derecho a indemnización a los empleados compradores de tierras, existiendo como existen empleos en que se presta servicios al país y no a un Gobierno dado, aparte de que muchos de aquellos hicieron dichas compras no con devengados o liquidaciones sino con dinero efectivo propio y devengados por el Gobierno.

esta que ha llevado sus efectos descentralizadores hasta el último grado,—hasta el individuo, pues, cada cual se ha descentralizado o, lo que es lo mismo, está fuera de su centro. Si así no fuera, no tendríamos diputados que olvidan lo que se hizo ayer: no menos que esto ha sucedido con el H. Villamil respecto a la reforma hecha tocante a instrucción pública al aprobarse en grande el proyecto mencionado. Es en esto, sin duda, que las digresiones están a la orden del día, hasta el punto de querer cualquier diputado a se repita la discusión y blea haya pailat. Qué la Asamblea y trate de su centro de gravedad y se desvirtuase, se explica: ahí está la mala de la descentralización.

La solicitud de la Cas. Aramayo y Hermanos, pidiendo la declaración del derecho a indemnización por los perjuicios ocasionados por la ley de la Convención del 51, que echó abajo el Banco de rescate de quinatas, fué la discusión del día, sin que se haya llegado a ningún resultado.

Sesion del 30.

La Comisión de Negocios Extranjeros informó sobre el proyecto referente al Concordato de 1851, en el sentido que era de esperarse. Dicho informe concluye porque se diga al Ejecutivo abra negociaciones con la Curia Romana a fin de celebrar un Concordato que no se halla en contradicción a las leyes de la República. Aquí podríamos decir con el Sr. Mariategui—"estábamos bien con tal Concordato;" porque de que se trata la revalidación del celebrado por Andrés Santa-Cruz no debió concluirse que es necesario celebrarlo. Pío IX acaso no es el mismo que en 1851 firmó el Concordato en cuestión? Y sus pretensiones colerán hoy día mas de lo que hizo gracia entonces que no era inflexible? Para nosotros abrir tales negociaciones no importa otra cosa que el placer de acreditar en la ciudad eterna un negociador que será conjurado por el Santo Padre y firmará un convenio que correrá la suerte del anterior.

En el reclamo de la Casa Aramayo y Hermanos se ha resuelto que queda espedita su acción para ocurrir a los Tribunales comunes. Este asunto en que se reconsideró el informe de la Comisión de Justicia ya votado, fué objeto de una discusión en que se disputó la competencia de la Asamblea para declarar el derecho a la indemnización de daños y perjuicios como exclusiva de los Tribunales ordinarios, y como que el derecho es inseparable del acto que ocasiona un perjuicio. Los opositores fueron los SS. Baptista, Vargas y Nieto. El Sr. Villamil defendió el caso era igual a de tantas reclamaciones de casas extranjeras, a las que se reconoció créditos e indemnizaciones, no obstante de tenerse conciencia de lo leonino de los contratos, pero solo a fin de salvar el crédito y dignidad nacionales; y que no debía hacerse una excepción con los SS. Aramayo y Hermanos simplemente por no ser estos de cabellos rubios. En nuestro sentir la cuestión no era de cabellos rubios o negros ni de fe pública nacional, porque, como muy bien se dijo, el derecho a daños y perjuicios es inseparable del acto que los ocasiona, derecho consagrado por todos los códigos. A no ser la ley del 51 que negó la indemnización a los SS. Aramayo la cuestión habría sido sencilla, y no creemos que la resolución de la Asamblea la haya definido de una manera taxativa.

Puesto a debate en grande el proyecto ministerial de contabilidad, hubo una verdadera confusión respecto a los párrafos que se aceptarían como complemento del proyecto de descentralización, apesar de que la moción aprobada del Sr. Vargas señalaba terminantemente los párrafos 3.º y 4.º sobre contabilidad, y que en un capítulo especial bajo el nombre de "disposiciones generales" se pondrían todos los artículos de dicho proyecto que no se opondrían al de descentralización ya votada. Esto no podía ser mas claro, y sin embargo se decía que eso era aprobar un proyecto desde la mitad; que era mejor aprobarlo íntegro y dejar la clasificación para cuando se discutiera en detal: quien alegaba que solo se había invertido el orden del proyecto y que efectivamente la discusión en detal lo arreglaría todo, y quien se aferraba en la letra de la moción. El Sr. Medina espresó perfectamente la situación con estas palabras—"todos estamos conformes y sin embargo no nos entendemos;" por todas partes se repite lo mismo y aun no acaba la discusión hasta que el Presidente, cerrada al fin la discusión por la hora avanzada, y a solicitud de que él formule la votación, concluyó así: "Se vota en grande el proyecto para que de él hagan despues lo que quieran."

Por la noche.

El reclamo de un comprador de tierras de comunidad dió márgen a que el Sr. Villamil ofreciera un proyecto de ley relativo a interpretar o derogar el artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1871 que declaró sin derecho a indemnización a los empleados compradores de tierras, existiendo como existen empleos en que se presta servicios al país y no a un Gobierno dado, aparte de que muchos de aquellos hicieron dichas compras no con devengados o liquidaciones sino con dinero efectivo propio y devengados por el Gobierno. El Sr. Villamil ofreció un proyecto de ley relativo a interpretar o derogar el artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1871 que declaró sin derecho a indemnización a los empleados compradores de tierras, existiendo como existen empleos en que se presta servicios al país y no a un Gobierno dado, aparte de que muchos de aquellos hicieron dichas compras no con devengados o liquidaciones sino con dinero efectivo propio y devengados por el Gobierno.

Esperamos el proyecto y nos avanzamos a decir desde luego "nada mas justo."

Con motivo de otra reclamación de los indijeas de Chayanta de abusos que se cometían por los Párrocos en el robo de derechos por alfeazgo de fiestas forzadas, los SS. Nieto y Vidal dijeron sendas y amargas verdades respecto a dichos abusos, mercedo muy justas aprobaciones del público. Sobre el particular decía un H. de la barra—"Si se prohiben las fiestas forzadas que son un mal solo para los indijeas sino para el propietario, el comercio, la industria, la minería, y para todos el fin, muchos ordenados habrán de colgar los hábitos," a que respondimos—"Amen."

Correspondencia. Sr. Director de La Reforma.

Octubre de 1872.

Ofrecimos a Ud. ser responsable para transmitirle noticias del Litoral Bolíviano. No sabemos entonces qué debía aparecer "El Caracolito" que nos daría mas detalles, y que corresponde a su propósito con tanta veracidad como buen sentido. De esta preciosa publicación podrá Ud. transcribir lo que le plazca en la que tiene a su cargo, y cojer nuestra correspondencia, tavez muy árida; reducida casi en todo a los trabajos del ferrocarril de Mejillones. En esto no le concederemos imparcialidad al periódico de Antofagasta que se trata de convertir una estrecha y peligrosa caleta en el primer puerto del Pacífico. Nosotros diremos a Ud. la verdad pura y neta sin afectarnos e intereses locales o transitorios, para que la haga escuchar Ud. en alto voz, y la Nación comprenda y sepa lo que se debe atender en orden a los grandes intereses del Litoral.

El Cuerpo de Ingenieros que ha hecho el estudio del camino, lo encuentra no solo sin accidentes difíciles de vencer, sino llano y como preparado para admitir un ferrocarril. La mayor dificultad que opone hasta Caracoles, en unas pocas millas, es el 4 p.º. En su trayecto no demanda obra alguna costosa; ningún túnel, puente ni calzada. Esto nos hace esperar que terminará este trabajo en dos años.

A la vía recta de la quebrada de Naguayán, han preferido los ingenieros trazar una curva por Cerro Gordo, que se inclina mas al sur, no solo para evitar la pendiente y los estrechos de aquella, sino también para abrazar en su carrera la estensa sábana de las Salinas y las varias explotaciones de salinas y salitre al ferrocarril de Mejillones. Las solas producciones de Caracoles no serían bastantes para alimentarlo.

Todos los materiales para esta vía férrea se han pedido ya a Inglaterra y California. Antes de un mes principiarán los trabajos de terraplenes.

da lo que el

fondos que sin gran necesidad destruye una nueva Iglesia, separada del centro, sin asegurarse los fondos para su total conclusión, ninguna esperanza de obtener sacerdotes que atiendan las adve-parrquia y Parroquia principal, podría habilitar con preferencia aquel establecimiento económico desde que la que existe en la es suficiente para la alternabilidad de tres sacerdotes en las prácticas del culto, como se ha reclamado sin cesar.

El arribo a este pueblo de unos farsantes organizados en banda musical, no sé como no hubiese despertado la inercia policial para haber dispersádolos cuando menos, si es que no convino perseguirlos como a vagos y mal entretenidos. En complot con un fabricante de chicha, no cesaron de atormentar al vecindario por ocho días consecutivos, en los que sin interrupción de sus noches convirtieron este asiento mineral en una verdadera plaza de bacanales. Lo mas punible es que aquel jefe de ese establecimiento donde tuvieron su asiento principal hubiese promovido la desmoralización de las familias, por el lucro que arroja el despido de esa concepción, pues instigados los jóvenes del bajo pueblo a un prorrateo pecuniario e invitadas artificialmente otras tantas del sexo contrario bajo el aliciente de la bebida y la supuesta habilidad de esos Orfeomortuorios, no debe suponerse que se entregaron sin escándalo a la oración y caridad personas excitadas por los desenfrenos de la embriaguez. El Comisario que se halló entre ellos, (quizá para que haya orden en la diversion.) pudo haber evitado esos desórdenes que afectan a la moral, a la quietud pública y a la laboriosidad de un pueblo esencialmente industrial. Siempre condenaremos estos escándalos y diremos la verdad por mas que los hipócritas no quieran oírlos.

De U., Sr. Director.

Argos.

Colaboracion.

Artículos del Concordato.

(Conclusion.)

"Art. 16.—Por la misma razon, la Santa Sede no hace dificultad a que las causas criminales de los eclesiásticos, por delitos perseguidos por las leyes de la República, extrañas a la Bellijon, sean deferidas a los tribunales laicos. Pero en los juicios de segunda y de última instancia, entrarán a hacer parte del tribunal, como conjueces, al menos dos eclesiásticos nombrados por el Ordinario. Estos juicios no serán públicos, y las sentencias que resultaren de ellos, no serán públicas, no se ejecutarán sin la aprobación del Presidente de la República; y si que el respectivo Obispo haya cumplido previamente con cuanto en tales casos se requiere por los santos cánones. En el arresto y detención de los eclesiásticos se usarán los miramientos convenientes a su carácter, debiendo darse pronto aviso de dicho arresto al Obispo respectivo. En la disposición contenida en este artículo, siempre se entiende exclusiva las causas mayores, las que son reservadas a la Santa Sede conforme a lo dispuesto por el Concilio de Trento. Ses. 24 de Refor. cap. 5."

"Art. 17.—Siendo los Ordinarios enteramente libres en el ejercicio de su Ministerio, podrán conforme a la disciplina vigente aprobada de la Iglesia, corregir a los eclesiásticos por las faltas a los deberes de su oficio, y por la de su conducta moral."

"Art. 18.—La Iglesia tiene el derecho de adquirir por cualquiera título justo: sus adquisiciones, y las fundaciones pias serán respetadas y garantidas a la par de las propiedades de todos los ciudadanos bolívianos, y por lo que toca a las fundaciones no se podrá hacer ninguna supresion ni union sin la intervención de la autoridad de la Santa Sede, salvas las facultades, que competen a los Obispos, según lo dispuesto por el sagrado Concilio de Trento."

"Art. 19.—La Santa Sede en vista de las circunstancias actuales, consiente en que los fondos o bienes eclesiásticos sean sometidos a las cargas públicas, a la par de los bienes de los ciudadanos bolívianos, excepto siempre las fábricas dedicadas al culto Divino, es decir, a las Iglesias."

"Art. 20.—Atendida la utilidad que resulta para la Religión del presente Concordato, el Santo Padre a instancias del Presidente de la República de Bolivia, y por preveer a la tranquilidad pública; decreta y declara: que las personas que durante las vicisitudes pasadas, hubiesen comprado bienes eclesiásticos, o redimido censos en los dominios de ella, autorizados por las leyes civiles vijentes en aquellos tiempos, tanto los que se hallan en posesion, cuanto los que se hayan sucedido o sucedieren de derecho a los dichos compradores, no serán molestados en ningún tiempo y de ninguna manera por Su Santidad, ni por los sumos Pontífices sus sucesores, de modo que los primeros compradores lo mismo que sus legítimos sucesores, gozan segura y pacíficamente de la propiedad de dichos bienes, de sus respectivos emolumentos y productos, siendo entendido que no se renovarían esas enajenaciones abusivas."

"Art. 21.—Se conservarán los Monasterios de ambos sexos actualmente existentes en el territorio de la República de Bolivia, y no se impedirá el establecimiento de otros. Las cosas relativas a regulares, serán arregladas según se halla establecido por las leyes canónicas y por las constituciones de los respectivos órdenes."

"Art. 22.—El Gobierno de la República de Bolivia suministrará los medios adecuados para la propagación de la fe, y para la conversion de los infieles existente dentro de los límites de su territorio; y favorecerá el establecimiento y progreso de las misiones que con tan laudable objeto llegasen al territorio de la República autorizadas por la sagrada Congregacion de Propaganda Fide."

"Art. 23.—En vista de la declaración del Gobierno emitida por medio de su Plenipotenciario, en cuanto al juramento, de que no es su mente obligar en conciencia a un pueblo a cosa contraria a la



Yo juro y prometo ser fiel al Gobierno establecido por la constitucion de la Republica de Bolivia, y a las leyes de ella, y a la independencia nacional de la patria. Yo juro y prometo ser fiel al Gobierno establecido por la constitucion de la Republica de Bolivia, y a las leyes de ella, y a la independencia nacional de la patria.

Art. 26.—Todo lo que no haya arreglado expresamente por los artículos anteriores, sea que pertenezca a cosa o a personas eclesiásticas, será dirigido y administrado conforme a la disciplina vijente de la Iglesia Católica Apostólica y Romana. Art. 27.—Quedan abrogadas por la presente Convencion todas las leyes, ordenanzas y decretos promulgados de cualquier modo y en cualquier tiempo en la República de Bolivia, y la dicha Convencion se considerará como lei de Estado, que debe tener fuerza y valor en adelante."

REMITIDOS.

SEÑOR EDITOR DE LA REFORMA. "Necesario es que haya escándalos; pero ai de aquel por quien venga el escándalo: mejor era que no hubieran nacido".

Los inmundos libelos que se han dado a luz en esa ciudad, pretendiendo desconocer la autoridad legítima que inviste nuestro prelado el ilustrísimo señor doctor don Calisto Clavijo, no son sino el efecto del despocho que domina a un *perverso lenia* que ha perdido todo sentimiento de dignidad. Nosotros que reconocemos, en la persona del señor obispo, la imagen de Dios, como príncipe que es de la iglesia, no hemos querido tampoco mirar con estúpida indiferencia los procedimientos de un clérigo que, con el mas cínico desdoro, ha ofendido a la sociedad y ultrajado la moral de un modo torpe y brusco, publicando artículos injuriosos y calumniosos contra su prelado, y arrastrado en pos de sí unos cuantos sacerdotes que le han cooperado prestandole el auxilio, consejo y favor, con objeto de introducirnos un *funesto cisma*.

Ya que vivimos en sociedad y hemos nacido en la comunión de la fe católica, necesario es que tambien todos los fieles unidos, contengamos la mano alevea del *infame* que con ultraje de la civilizacion, ha causado tanto escándalo minando la base en que descansa el principio de autoridad, y denigrando la dignidad episcopal a la que todo católico tiene respeto y veneracion.

El pueblo de I. P. y toda la diócesis, cuando ha hecho nuestro ilustrísimo obispo doctor don Calisto Clavijo en el desempeño de su cargo pastoral, de las parroquias mas remotas del departamento, en las que, con el mayor celo, atiende a la reparacion de sus templos y al buen servicio de sus doctrinas, enalteciendo el sacerdocio y procurando así el esplendor del culto.

Los hechos hablan mas alto que todos esos inmundos papeles que han causado, en nuestro ánimo, la mas profunda indignacion. Es por esto que hemos querido manifestar nuestra opinion para hacer comprender al nuevo *discipulo* de Lutero, que no es él quien pudiera turbar la conciencia de los fieles, ni deslizar a éstos de su legítimo pastor, esparciendo, por el órgano de la prensa, las doctrinas anatematizadas por la iglesia. Sepa, pues, el miserable y sus sectarios, que no habitan un pueblo donde se hayan relajado los principios de la moral, para que quisieran denigrar la reputacion de las personas que se hallan muy arriba de los apóstatas que han perdido la fe en Jesucristo, induciendo a los pueblos a una anarquía religiosa.

A fin de que no se crea que aceptamos como contienen esos libelos infamatorios con los que se ha querido desconocer la jurisdiccion que ejerce nuestro obispo, es que nos hemos propuesto formular esta protesta, declarando que el ilustrísimo señor obispo Clavijo, es acreedor, apesar de los que pretenden ocupar su puesto, a nuestro amor, respeto y veneracion; que por consiguiente rechazamos y condenamos todos los papeles que han circulado contra su digna persona; y suplicamos al Supremo Gobierno, para que como el custodio de la conservación de las buenas costumbres, se sirva contener con brazo fuerte a todos los difamadores públicos que tratan de destruir la moral del pueblo en sus creencias religiosas.

Y vos, ilustrísimo señor, recibid las bendiciones del cielo y el respeto filial que os profesamos los que suscribimos esta protesta.

- Mocemoco, Octubre 18 de 1872. José María Gutiérrez, párroco. Juez instructor, Vicente Bilbao. Benjamin Saavedra, agente fiscal. José Diego Peñaranda, Alcalde parroquial. Manuel Peñañoza, Manuel Alarcón. Gavino Villalba. Máximo Peñañoza. Juan B. Miranda. Manuel Villalba. Demetrio Miranda. Basilio Molinaedo. Pedro Miranda. Manuel Eudara. Bartolomé Jiménez. Manuel García. Fermín Arias. Jenaro Castañón. Ramon Herrera. Tomás Endara. Mariano Chipana. Fidel Jiménez. Actuario y notario, Aniceto Ródas. Gregorio Aliaga. Tomás Aquino Vera. Epifanio Endara. Ricardo Villalba. Napoleón Peñañoza. Melchor Rivero. José del Carmen Ibáñez. Melchor Miranda. Francisco Ibáñez.



José E. Miranda. Roque Torres. Manuel Aliaga. José Carranza. Los vecinos de Italaque, Ambañá y Chuma. Fermio Piérola, párroco. Alejandro Vera. Juan Ortiz. Benjamín Vera. Fabian Bueno. Agapito Navarro. Jenaro Castellanos. Manuel Silvestre Siani. Mauricio Castillo. José M. Rada. Manuel Rada. Mariano Guarciallo. Santos Ayroa. José de Larrea. Andrés Espinar. Luis Miranda. Manuel Moberio. Bernabé Espinar. Manuel Moncada. Jerardo Ortiz. Clemente Vera. José María Ortiz. Antonio Segovia. Guillermo Cáseres. Fernando Cutipa. Manuel Ochoa. Modesto Ralfo. Isaac Ortiz. Pedro Choqueñata. Luis Bartolomé Espinar. Antonio Cutipa. José María Rojas Burgos. Párroco de Ambañá. Manuel Aranibar. Ignacio Aliaga. Pablo Gallegos. Juan Astarizaga. Eduardo Jemio. Anastasio Peñalosa. Antonio Barra. José Delino Peñalosa. Manuel Saz. José Machicado. Nemesio Arroyo. El coronel José Martínez. Miguel Portillo. Cirilo Jemio. Sixto Portillo. José Gregorio Maza. Siguen muchas firmas.

SOBERANO SEÑOR.

Pido se considere el acto legislativo que indica. Miguel Solís, ciudadano peruano y residente en la República de Bolivia, ante los altos respetos del Cuerpo legislativo me presento y digo: que en 1866 compré en pública subasta y conforme a las leyes del país, los terrenos del Estado nominados "Antapata", situados en el cantón Pucaráni, provincia de Ormasuyo, por la cantidad de mil quinientos treinta pesos (1,530 \$.) en dinero contante, habiendo hecho subir a puja abierta hasta este monto, el valor de su tasación, que fué de setecientos cincuenta pesos (750 \$.).

Fiado en la fe nacional, de un país respetable, no tuve inconveniente en comprometer mi fortuna en un negocio promovido por la garantía de un gobierno constitucionalmente reconocido y que llenando todas las formas legales, no podía menos que dar lugar a contratos. En esta inteligencia, no solo comprometí en el negocio el valor de la compra, sino que introduje en él un capital de más de dos mil pesos (2,000 \$.) en mejoras de diversas clases. Diversos actos del gobierno inaugurado en la revolución de noviembre de 1870 y el acto legislativo de 31 de julio de 1871 de la Constituyente me privaron de una manera violenta y exarabrupta, de la propiedad de dichas tierras, ocasionándome peores perjuicios que si la expropiación se hubiera verificado guardando siquiera las formas legales.

Desgraciadamente, soberano señor, el negocio de ventas de tierras del Estado se ha hecho cuestión política del país y el tipo de las rencillas de partido; cosa que a mí y a otros muchos extranjeros que hemos comprado tierras en Bolivia, no nos importa ni nos interesa en manera alguna, así como no nos importan ni interesan los disturbios interiores de la República, a los que yo estoy e indiferente. Lo único que yo puedo alegar es que he comprado esas tierras legítimamente, después de haberse dado el permiso de venta por un gobierno establecido y en pleno ejercicio de sus funciones, y después de haberse obtenido la aprobación de los congresos, cuya legitimidad no me corresponde discutir a mí, bastándome que éstos, como aquel, llenaron todas las formas de estilo y fueron reconocidos tanto en el país como fuera de él.

He dicho, soberano señor, que esta cuestión se ha hecho cuestión política, porque todos aquellos que hemos comprado tierras del Estado, por indiferentes y extraños que hubiésemos sido a las pasiones políticas del país, como yo que por mi calidad de extranjero, no puedo menos que ser indiferente a los negocios políticos, hemos sufrido, no solo el violento despojo de nuestras propiedades, sino las persecuciones personales, pues que yo fui desterrado al Guaná; al que, por fortuna, no alcancé a llegar, librándome de una muerte segura y dolorosa en ese mortífero y malsano lugar. Comprendése, soberano señor, que un contrato puede padecer vicios sustanciales que lleguen a anularlo; pero en todo país civilizado, en semejantes casos, hai formas y modos conocidos para proceder a la nulidad de ellos: hai garantías para la defensa y tribunales para resolver la cuestión, es decir, hai poder judicial, único competente en semejantes casos; pero a mí, se me ha arrebatado mi propiedad de una manera brusca, librando la ejecución del despojo a la saña salvaje del indio sublevado. Siendo pues nulos, como no puede menos que serlo, todos los actos del gobierno de la constituyente acerca de la nulidad de las ventas de las comunidades, por falta de jurisdicción y competencia legítima, por ser una de las atribuciones del poder judicial el conocimiento de las cuestiones que se suscitan sobre contratos de compra-venta y otros civiles, y habiendo yo aprehendido la posesión real y corporal de las tierras de Antapata, la expropiación de ellas no puede menos que considerarse como un despojo violento y con execración.

nizándose por los daños y perjuicios que he sufrido con dicha expropiación: pues que he sido saqueado de todos mis ganados, muebles, cosechas por recoger, etc., etc., protestando hacer valer mis reclamaciones por conducto de mi gobierno y por las vías que franquea el derecho internacional, siempre que la presente solicitud no alcance la justicia que espero de la Asamblea legislativa del corriente año. La Paz, octubre 26 de 1872. Soberano Señor. Miguel Solís.

HONORABLE SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERUANA ANTE EL GOBIERNO DE BOLIVIA.

Miguel Solís, natural de Quisqui, provincia de Yánuys en el departamento de Lima, ante US. H. presentándome digo: que con esta fecha he presentado ante el cuerpo legislativo de Bolivia la solicitud cuya copia acompaño a este escrito, a fin de poner en conocimiento de la legación los justos cargos y legítimas quejas que él contiene, y a fin también de que US. H. esté prevenido en los antecedentes del asunto cuando me sea necesario pedir al gobierno nacional la defensa y protección de mis derechos siempre que fuesen desoidos por la legislación de Bolivia.

En este mérito, ruego a US. H. se sirva mandar se tome razón de la presente solicitud, en los archivos de la legación para lo que hubiere lugar. La Paz, Octubre 26 de 1872. Honorable Señor. Miguel Solís.

FELICITACION.

Inspirado por un sentimiento del mas puro afecto, te dedico estas cortas líneas, emanadas por la mas viva simpatía. No nos conocemos aun, y mi corazón no ha podido prodigarle las caricias de una hermana. Sin embargo, la inspiración con que Dios te llamó a su seno, ha arrancado a mi alma algunas lágrimas de tierna afición. Eres muy feliz, Abdóna mía. He renunciado las dichas transitorias de este mundo falaz, trazándote en el difícil camino de la virtud un porvenir mas grandioso; pura sin mancilla fuiste predestinada para llevar la corona virginal y abogar por las que nacimos a luchar contra un destino precario; dejásteis el sendero tortuoso de la vida, por el recojimiento del claustro y elejiste, una pradera sembrada de siempre-vivas rodeándote de una aureola que corresponde a la bienaventuranza de las vírgenes. Mil veces feliz, que los mentidos placeres de este suelo, vístas con imperturbable indiferencia y mas feliz aun tu sencillo corazón, que en su inocente juventud supo fijarse en el amor mas duradero, mas santo—En el amor celestial. Sed feliz, hermana mía, y eleva tus místicas oraciones por todos; que siendo ahora un ángel en este valle de miserias, lo serás mañana en el cielo. Solo puse un recuerdo en estas líneas: ¡Luis!sé feliz, muy feliz..... Eres ya, predilecta esposa del Señor. Elena G. de H.

EL CELEBRE CRUCENO ABOGADO MIGUEL L. ARAUZ, QUE TIENE SU NOMBRE ESTAMPADO EN TODOS LOS FUENTES DE ESTA CIUDAD.

Este individuo consiguió un escrito en el número 92 del "Ilumani" contra el señor sub-prefecto del Cercado, doctor Barrios, en el que aseguraba, que había despojado violentamente las tierras de los contribuyentes Justo Ali y María Mendoza; y que por este delito y otros habían interpuesto éstos una acusación. Antes de emitir nuestro juicio, hemos seguido con algun cuidado el resultado de la acusación.—El 15 del corriente hemos presenciado los debates. El abogado Arauz presentó muchos testigos y ninguno deponía contra el señor sub-prefecto.—Arauz veía que su farsa fraguada tras el parapeto de idiotas, se le iba a la cara, y ajitado en un estrecho círculo de ideas, disparataba cual un loco, en un estilo poco culto. El doctor Barrios lo confundió con la lectura de los obrados y le convenció que no había cometido tal despojo; leyó resoluciones ejecutoriadas expedidas por la última Revisita y S. G. el Prefecto; y que solo se ordenó se guardasen ellas, y si tenían algun otro derecho controvertible lo hagan valer ante los tribunales ordinarios.—Además le probó que Ali y la Mendoza no eran contribuyentes, con la lectura del certificado dado por el señor tesoro.

La energía de la inocencia lo atolondró a Arauz, hasta el extremo que expuso principios tan especiales, que otro observador los ha indicado en este periódico, n.º 147 y dice: "Todo criminal", decía el abogado de la parte civil, se acoge a la sombra de la nada.—De consiguiente, preciso es precisar la cuestión". El ministerio fiscal concluyó exponiendo que no se había cometido el despojo supuesto, que no puede haber tal, puesto que la resolución expedida por S. S. el sub-prefecto, era susceptible de apelación y en efecto está apelado.

Houa mucho al Supremo Gobierno tener autoridades, como el doctor Barrios, que se someten al juzgamiento ante los tribunales y que en juicio salen airoso, y los calumniadores llenos de oprobio.—Ni podía ser de otro modo; al doctor Barrios le hemos visto luchar por el triunfo de la lei, contra la pasada tiranía, en cuya época funesta era fiscal Arauz. Adelante, doctor Barrios, pisad a las víboras que os quieren picar.—Lo conocemos mucho a Arauz y otros de su jaez.—Sabed que no se puede esperar cosa buena de hombres que rotan a la naturaleza, diciendo: "tú me has hecho de frente chica y yo la rapo".

Los que concurren al debate. SS. EE. de "La Reforma."

Con tal de obtener pronta justicia en dos asuntos que tengo pendientes en el Tribunal de Partido de Corocoro, sobre patronato y capellanías a que soy llamado y que están impuestos en varias fincas, se servirán UU. publicar en su ilustrado periódico, los dos Supremos decretos que he obtenido de S. G. el Ministro de Justicia.

he obtenido de S. G. el Ministro de Justicia. Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. La Paz, Junio 18 de 1872. Incitase al Tribunal de Partido de la Provincia de Pacajes e Ingavi, para que en cumplimiento de las leyes, y disposiciones vijentes, dé pronta conclusion al asunto a que se refiere la anterior solicitud. P. O. de S. E. Terzadas.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. La Paz, Octubre 16 de 1872. Extrañándose sobre manera que, apesar de la incitativa dictada por este Ministerio, se denegar a nuevas solicitudes, con la falta de puntualidad en el despacho de los asuntos judiciales sometidos al conocimiento del Tribunal de Partido de Pacajes e Ingavi, se insta nuevamente a dicho Tribunal para que inmediatamente dé prosecución a las causas que se mencionan en este reclamo, bajo de la mas severa responsabilidad. P. O. de S. E. Terzadas.

Si apesar de mis repetidas instancias por escritos y por la prensa, no obtuviere las dos sentencias que reclamo, hace mas de un año, no solo me dejaré por tercera vez al Gobierno, sino que acusaré a los Vocales de Corocoro por retardación de justicia, a fin de que mis asuntos sean resueltos por el Tribunal mas inmediato, donde pueda conseguir sin tantas molestias y gastos el objeto que me propongo. La Paz, 28 de Octubre de 1872. Mateo Zela.

Sr. Editor de "La Píorma." Deseo obtener pronta justicia en mis asuntos sometidos al conocimiento del Tribunal de Partido de Corocoro, y para que se sirva Ud. publicar el siguiente requerimiento: Fiscalía del Distrito.—La Paz, Octubre 11 de 1872. Se requiere al Presidente del Tribunal del Partido de Corocoro que mediate esta incitativa y sin esperar nuevas reclamaciones, espida sus providencias en los términos que señala la lei; pues que es del decoro de ese Tribunal no permitir rebeldías. Pérez.

Ya que mis repetidos escritos y no han bastado para que sentencias mis causas, he resuelto aguar rebeldías al Tribunal por la presente, cuantas veces sea necesario, sin perjuicio de ocurrir al Supremo Gobierno con todas las publicaciones. La Paz, 30 de Octubre de 1872. Mateo Zelada.

Sin esa dulce promesa De que hemos de reunirnos Como resistir pudiera De la memoria el martirio? Recuerdo la vez primera En que en la tierra nos vimos: Túndate tú me miraste Y yo te miraba tímido, Ni tú sabías que amabas Ni lo sabia yo mismo. En esa primer mirada Cuántas cosas nos dijimos Aunque nuestros labios mudos Permanecieron y esquivos! Después nuestros corazones Uno a otro nos abrimos Aunque no sé que te dije Ni lo que tu labio dijo. Tu mano puesta en mi pecho, Niña tú, como yo decía De Dios ante la Ministra. Nos consagró a nosotros Allí juramos lo cumplimos: Y ambos olvidaste nunca Tú a lo ves, no lo olvido Cuántos años desde entonces Han pasado! En vano aspiro A contarlos que en mi mente, Se atropellan confundidos, De un altar los blancos ramos Y del otro el Crucifijo: De aquel guirnalda y estorchas, De esta los pálidos ciprios, Las garzas con los erispones, La risa con los jendos Nuestros suspiros amantes Con estos tristes suspiros..... Te veo con tu corona Y tu cándido vestido, En nuestro hogar retirado Con nuestros hijos te miro, Reflejando tus sonrisas En las semblanzas bellisimas. Es una negra cortina Se oculta el cuadro divino Y te veo irtte de casa Para tu sepulcro frío..... ¡Ah! pobre paloma herida! ¡Pobre esposa! ¡pobres hijos!

Alma mía! si tú me oyes, Oye mis tristes suspiros ¡Si me ves, mira mis lágrimas Y ampara tú a nuestros hijos Que del mar al otro lado Sin tí, sin mí, pobres niños! Su doble horfandad ensayan Sin conocerla ellos mismos! Mas descansa en paz! No llegue Mi Satura, a tus oídos Entre el rumor de la tierra El rumor de mis suspiros. Y mientras ahogando el llanto Aguardo a unirme contigo Como siempre me decías: J. M. VERGARA Y VELAZQUEZ, Madrid, noviembre 2 de 1871. [De la "Discusion".]

CRÓNICA.

¿Será cierto que hai costumbre de fletar los altares de los templos a los fieles que encienden velas para los difuntos? Será verdad que el dia de finados hai una monstruosa ensortadura..... de almas, y que cierto Pater olvidadizo dice seis misas? Por fin el Cielo se ha compadecido de nosotros, que estábamos a punto de morir sofocados de calor. Algunos benéficos aguaceros nos han refrescado un poquito.

Si tuviéramos voto en la Soberana Asamblea, hiciéramos mocion para que se levante una estatua, (cuando se mueran), a los dueños de los balcones que a estas horas yacen por tierra. Quedan dos solamente. En la recova hai a venta pescados podridos. Aviso a los aficionados. —En todo hai engaño, menos en la leche, dicen algunos.—Sí, agregamos nosotros, por que es agua pura. Esto no es querer decir que la honorable molesta a las pobrecitas lecheras.

—La fiesta de San Nicolás es eterna en esta tierra?, preguntaba un forastero. —No señor, respondió el celador del mercado. Por qué esa interpe-lación? —Pero no vé Ud. el pan?..... En noches pasadas la ciudad estuvo perfectamente alumbrada, contra el pelo. Con dos remiendos mas que le pongan a la fuente de la plaza mayor vendrá a valer tanto como si fuese de pura plata. No se dude que en nuestra tierra se economiza por partida triple.

Ha fallecido el Dr. Dn. Mariano Sainz, despues de una larga y penosa enfermedad. NUEVO CREDO. En un diario francés "La Union Republicaine" de Dromé, encontramos el siguiente documento que juzgamos deber presentar a nuestros lectores.

En un diario francés "La Union Republicaine" de Dromé, encontramos el siguiente documento que juzgamos deber presentar a nuestros lectores.

VARIEDADES EL DIA DE DIFUNTOS.

Duerme en paz, mi amiga tierna, Descansa en paz, amor mio. Que la muerte no separe Los corazones unidos; Sé que he de volver a verte Y en esa esperanza vivo. Duerme en paz, no te olvides: Duerme en paz, no te olvides: Duerme en paz, no te olvides.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

AVISOS.

EN VENTA

Un piano nuevo y de muy buenas voces: su precio QUINIENTOS pesos. Ocurran a esta imprenta para tratar. AVISO. El suscrito, teniendo que ausentarse de esta ciudad, ofrece sus muebles en venta, casa del Sr. Peñaranda, esquina de la Plaza mayor. Dr. Grohnert. v4-p2. SE OFRECE En venta el derecho de emisión del papel sellado, del departamento de La Paz, del año venidero. Los interesados pueden verse con el suscrito, en casa de D. Justo Pastor Rodríguez, calle de San Francisco. Federico Rocha. AVISO AL COMERCIO. Con fecha 12 del corriente ante el notario D. Francisco Luis Ballon, hemos estendido poder general al Sr. D. Domingo de Iturbe. La Paz, Octubre 25 de 1872. Farfán y C. C.

CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA.

Habiendo obtenido del Concejo de Administración licencia para ausentarme de esta ciudad, elijió para llenar los deberes de mi cargo durante mi ausencia al señor don José Enrique de Guerra en sesion de 4 de Setiembre último, y desde esta fecha ha comenzado dicho señor a desempeñar el cargo de Administrador de la Sociedad. La Paz, Octubre 1.º de 1872. Lorenzo Claro, Administrador.

SE NECESITA

Un departamento que conste de 2 o 3 habitaciones; dicho departamento debe tener muebles y no estar muy distante de la plaza. En esta imprenta encontrarán con quien convenir sobre el precio del alquiler.

¡¡CUESTION CHILENA!!!

Se encuentran mapas de BOLIVIA en venta. En la tienda de Don Exequiel P. y Sorzano y Hermanos, sita en la esquina de la plaza mayor. En la de Don Sixto Benguria, calle del "Comercio." En la de Doña María Sánchez, esquina del puente de "Yanachocha," casa del Dr. Federico Diez de Medina.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

A LA NOVEDAD PARA LOS PASEOS.

En la Tienda del suscrito se acaba de recibir un gran surtido de sombreros para Señoras. Sombreras de raso, diferentes formas y colores. Id. de terciopelo de seda, varias formas. Id. de crespón, blancas y negras. Id. de paja. Id. de jénero, abultadas. Id. de id. llanas. Gorras de terciopelo para visitas. Id. de crespón, para id. Id. de paja para id. Id. de jénero, abultadas para id. Además tiene otras muchas clases de Sombreras de última moda. La Paz, Octubre 12 de 1872. Felipe Ballivián.

EN VENTA:

Annario de 1871. Sistema métrico-decimal. Silabarios para niños. Ocurran a esta imprenta. ATENCION. Comotiva de próximo viajar al Público por la última vez, para que aproveche de los CASIMIRES de superior calidad por mayor y menor, que se venden en la tienda de la casa del Señor Ministro Don Pedro Garela, situada frente al Tesoro Público. L. Franck.

SE VENDE

Una casa nueva de altos, situada en el barrio de la Caja de agua, N.º 384; está fronteriza a la de don N. Vera y es resalengua. Tiene además un canchón grande para bestias. El dueño de ella vive en la chacarilla de don Ildefonso Villamil, calle de la Reberilla donde pueden hallarlo a toda hora. La Paz, Agosto 1.º de 1872.

CASA EN VENTA.

La que desea venderse se halla situada en dos y media cuadras arriba de Santo Domingo: ella es de bóveda: tiene comodidad para dos familias, y además de dos patios tiene dos corrales. Se hará una rebaja de su tasación. El que interese en ella dirijase a esta imprenta, donde se le dará razón de la persona con quien podrá tratar.

'EL AMERICANO'

Periódico semanal ilustrado, publicado en Paris, bajo la dirección de don Héctor F. Varela y con la colaboración de los mas distinguidos literatos de Europa y América. Valor de la suscripción por trimestre o sean 12 números por 5 Bs. Para mas pormenores pueden verse con el suscrito en la oficina del Banco Nacional de Bolivia. La Paz, Octubre 1.º de 1872. Adolfo M. Ballivián.

El almacén

DE Richter Yriberry y C. Se ha trasladado a la casa de la señora Rita V. de Aramayo, esquina de la plaza de armas. v6-p6. BUFETE DE ABOGADO. El suscrito ofrece sus servicios profesionales a todas las personas que quieran ocuparlo con la atención de sus asuntos judiciales, en Corocoro donde se halla establecido (casa de D. Juan Corrales). Los pabros de solemnidad declarados y los indijenas, serán servidos con puntualidad y gratuitamente. Corocoro, 20 de Setiembre de 1872. José María Silva. Imprenta de la Union Americana—de Océ-sar Sevilla.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

Creo en el pueblo, soberano, todo poderoso creador de los primeros del mundo de la industria. Y en la República, soberana hija, que fué concebida por gracia del sufragio universal de la libertad, siempre virgen, algunas veces violada, Sufrió bajo todos los reyes, Fué crucificada por Bonaparte, Murió en una convulsion, Fué sepultada en el barro, Bajó a Cayenna, a Lumbe-sa, fué a los pontones y a las prisiones, Resucitó veinte años despues, Subió a la silla de la presidencia, Está sentada a la derecha de Thiers su hijo todopoderoso. De donde descenderá para juzgar a los rurales, a los clericales, y a los Judas Iscariote. Creo en la union republicana, en la comunión de los pueblos, en la fraternidad universal, en la abolición de todos los abusos, en la resurrección de la justicia, en la vida eterna de la libertad—Amen." Jermán Allaga. La Paz, Setiembre 24 de 1872.

A LA NOVEDAD PARA LOS PASEOS.

En la Tienda del suscrito se acaba de recibir un gran surtido de sombreros para Señoras. Sombreras de raso, diferentes formas y colores. Id. de terciopelo de seda, varias formas. Id. de crespón, blancas y negras. Id. de paja. Id. de jénero, abultadas. Id. de id. llanas. Gorras de terciopelo para visitas. Id. de crespón, para id. Id. de paja para id. Id. de jénero, abultadas para id. Además tiene otras muchas clases de Sombreras de última moda. La Paz, Octubre 12 de 1872. Felipe Ballivián.

EN VENTA:

Annario de 1871. Sistema métrico-decimal. Silabarios para niños. Ocurran a esta imprenta. ATENCION. Comotiva de próximo viajar al Público por la última vez, para que aproveche de los CASIMIRES de superior calidad por mayor y menor, que se venden en la tienda de la casa del Señor Ministro Don Pedro Garela, situada frente al Tesoro Público. L. Franck.

SE VENDE

Una casa nueva de altos, situada en el barrio de la Caja de agua, N.º 384; está fronteriza a la de don N. Vera y es resalengua. Tiene además un canchón grande para bestias. El dueño de ella vive en la chacarilla de don Ildefonso Villamil, calle de la Reberilla donde pueden hallarlo a toda hora. La Paz, Agosto 1.º de 1872.

CASA EN VENTA.

La que desea venderse se halla situada en dos y media cuadras arriba de Santo Domingo: ella es de bóveda: tiene comodidad para dos familias, y además de dos patios tiene dos corrales. Se hará una rebaja de su tasación. El que interese en ella dirijase a esta imprenta, donde se le dará razón de la persona con quien podrá tratar.

'EL AMERICANO'

Periódico semanal ilustrado, publicado en Paris, bajo la dirección de don Héctor F. Varela y con la colaboración de los mas distinguidos literatos de Europa y América. Valor de la suscripción por trimestre o sean 12 números por 5 Bs. Para mas pormenores pueden verse con el suscrito en la oficina del Banco Nacional de Bolivia. La Paz, Octubre 1.º de 1872. Adolfo M. Ballivián.

El almacén

DE Richter Yriberry y C. Se ha trasladado a la casa de la señora Rita V. de Aramayo, esquina de la plaza de armas. v6-p6. BUFETE DE ABOGADO. El suscrito ofrece sus servicios profesionales a todas las personas que quieran ocuparlo con la atención de sus asuntos judiciales, en Corocoro donde se halla establecido (casa de D. Juan Corrales). Los pabros de solemnidad declarados y los indijenas, serán servidos con puntualidad y gratuitamente. Corocoro, 20 de Setiembre de 1872. José María Silva. Imprenta de la Union Americana—de Océ-sar Sevilla.